



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/46/L.40
1° de noviembre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo sexto período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 60 i) del programa

**DESARME GENERAL Y COMPLETO: PROHIBICION DEL VERTIMIENTO
DE DESECHOS RADIATIVOS**

Etiopía*: proyecto de resolución

Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos

La Asamblea General,

Teniendo presentes las resoluciones CM/RES/1153(XLVIII) de 1988 y CM/RES/1225 (L) de 1989, sobre el vertimiento de desechos nucleares e industriales en Africa, aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana,

Acogiendo con beneplácito la resolución GC(XXXIII)/RES/509 sobre el vertimiento de desechos nucleares, aprobada el 29 de septiembre de 1989 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 33a. reunión ordinaria,

Teniendo en cuenta su resolución 2602 C (XXIV), de 16 de diciembre de 1969, en la que pidió a la Conferencia del Comité de Desarme, entre otras cosas, que examinara métodos eficaces de control del empleo de los métodos radiológicos de guerra,

Recordando la resolución CM/RES/1356(LIV) de 1991 del Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana relativa al Convenio de Bamako sobre la prohibición de la importación a Africa de desechos peligrosos y sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos dentro de Africa,

* Presentado en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados Africanos.

Consciente de los peligros potenciales que plantea cualquier uso de desechos nucleares o radiactivos que constituya una guerra radiológica y de sus efectos para la seguridad regional e internacional y, en particular, para la seguridad de los países en desarrollo,

Deseosa de promover la aplicación del párrafo 76 del Documento Final del décimo periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

Consciente también del examen de la cuestión del vertimiento de desechos radiactivos realizado por la Conferencia de Desarme durante su período de sesiones de 1991,

Recordando su resolución 45/58 K, de 4 de diciembre de 1990, en la que pidió a la Conferencia de Desarme que en el informe que había de presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto periodo de sesiones proporcionara información sobre la evolución de las negociaciones en curso sobre esta cuestión,

1. Toma nota de la parte del informe de la Conferencia de Desarme que se refiere al vertimiento de desechos radiactivos competencia de su Comité ad hoc sobre las armas radiológicas;

2. Expresa grave preocupación en lo que respecta a cualquier uso de desechos nucleares que constituya una guerra radiológica y tenga graves consecuencias para la seguridad nacional de todos los Estados;

3. Exhorta a todos los Estados a que tomen medidas apropiadas para evitar cualquier vertimiento de desechos nucleares o radiactivos que viole la soberanía de los Estados;

4. Pide a la Conferencia de Desarme que tenga en cuenta, en las negociaciones en curso relativas a una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas, el uso intencional de desechos nucleares o la diseminación de material radiactivo, incluidos los desechos radiactivos, para causar destrucción, muertes, daños o lesiones mediante la radiación producida por la desintegración de esos materiales;

5. Toma nota de la resolución CM/RES/1356(LIV) de 1991 del Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana relativa a la Convención de Bamako sobre la prohibición de la importación a Africa de desechos peligrosos y sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos dentro de Africa;

6. Toma nota asimismo del Código de Práctica sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos aprobado por el Organismo Internacional de Energía Atómica en su 34a. Conferencia General y expresa la esperanza de que la aplicación efectiva del Código ofrecerá más protección a todos los Estados contra el vertimiento de desechos radiactivos en su territorio y constituya además el primer paso hacia la aprobación de una Convención que prohíba tal vertimiento;

7. Pide al Organismo Internacional de Energía Atómica que siga manteniendo activamente el asunto bajo examen e intensifique las gestiones tendientes a concertar un instrumento jurídicamente vinculante bajo sus auspicios sobre la prohibición eficaz de cualquier vertimiento de desechos radiactivos o nucleares que complemente una convención multilateral sobre su prohibición en la Conferencia de Desarme;
8. Pide también a la Conferencia de Desarme que intensifique los esfuerzos tendientes a la pronta celebración de una convención de ese tipo y que en el informe que ha de presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones proporcione información sobre los progresos que se hayan hecho en las negociaciones en curso sobre esta cuestión;
9. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos".

